



ORDENANZA NÚM. 38

SERIE: 2025-26

PARA OTORGAR EL NOMBRE “CALLE TURPIAL” A UNA COMUNIDAD UBICADA EN EL SECTOR CARMELO SERRANO DEL BARRIO SALTOS DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.010, Inciso (I), entre otras cosas, que los Municipios tienen la facultad de: “denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal.”
- POR CUANTO:

Vecinos del sector Carmelo Serrano ubicado en el barrio Saltos de San Sebastián, le han solicitado a este cuerpo legislativo que se denomine la comunidad donde residen con el nombre de “*Calle Turpial*”, por la cantidad de aves de esta especie en esa área.
- POR CUANTO:

Esta medida, se hace necesaria a los fines de que se pueda identificar adecuadamente el lugar donde ubican las propiedades de los vecinos que así lo solicitan y ayuda a codificar una de las direcciones de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal reconoce que este tipo de iniciativa, que cuenta con el aval de su comunidad, es importante tomarlo en cuenta para fortalecer los lazos y el sentido de orgullo de su gente y de nuestro pueblo.
- POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA:

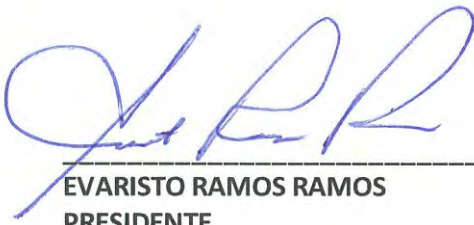
Se otorga el nombre “*Calle Turpial*” a una comunidad ubicada en el sector Carmelo Serrano del barrio Saltos de San Sebastián.
- SECCIÓN 2DA:

Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal a que identifique el área y conforme a sus regulaciones coloque un letrero en dicha zona conforme a lo mencionado en la Sección 1ra de la presente ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal, al teniente de la Policía Estatal de San Sebastián, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y Estatal; al “postmaster” de San Sebastián y demás agencias que correspondan.
- SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 25 DE JUNIO DE 2026



EVARISTO RAMOS RAMOS

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES

SECRETARIA

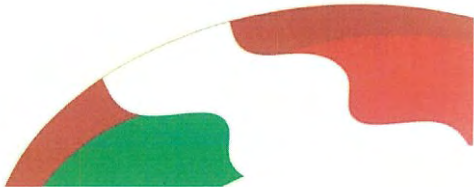
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 26 DE JUNIO DE 2026



ELADIO J. CARDONA QUILES

ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 25 de junio de 2026, y firmada por el Alcalde el 26 de junio de 2026.

Recibió esta Resolución los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymarís González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Irene Quintana Salas
	Ferdinand Cuevas Morales	Joel Sánchez Rodríguez
	Carlos J. Monroig Márquez	Aníbal Fuentes Flores
	Joselly González Rivera	Maribel Ríos Morales

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2026.

ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

